



**ORDEN DE SERVICIO
SUBSEC ORD. N° 31**

01 FEB. 2011

**BASE ESCUDERO,
TERRITORIO ANTARTICO CHILENO
1 DE FEBRERO DE 2011**

VISTOS:

La facultad que me confiere el artículo 8 del DFL N°161 de 1978, de RR.EE.

CONSIDERANDO:

- 1) El deber de cautelar los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Antártico Chileno y el interés nacional en la conservación y protección de la Antártica.
- 2) La conveniencia de constituir, para tales fines, una Dirección dotada de las competencias apropiadas para centralizar los asuntos antárticos y planificar la conducción y ejecución de sus aspectos diplomáticos, políticos y jurídicos conjuntamente con los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 3) La necesidad de cumplir cabalmente las obligaciones internacionales originadas por el Sistema del Tratado Antártico, sus instrumentos y mecanismos consultivos en la administración del Continente Antártico.
- 4) La conveniencia de potenciar aun más la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los aspectos correspondientes al funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones con sus Estados Partes.

SE DISPONE:

1. **CREASE** la *Dirección de Antártica*. Su acrónimo, para los efectos del direccionamiento de las comunicaciones que ingresen o se dirijan a ella será **DIRANTARTICA**.
2. La Dirección de Antártica (**DIRANTARTICA**) dependerá de la Dirección General de Política Exterior a través del Director General Adjunto para Asuntos Multilaterales y Globales.
3. Sus funciones serán la conducción de la Política Antártica Nacional orientada a la consolidación y fortalecimiento del Territorio Antártico Chileno, la promoción de los principios del Sistema Antártico, particularmente, en la protección, cooperación y



administración de todo el continente austral por los Estados Partes de éste y la coordinación de la actividad antártica nacional con los organismos públicos y privados correspondientes.

4. Esta Dirección desarrollara sus labores en estrecha vinculación con los organismos dependientes del Ministro de Relaciones Exteriores, el Instituto Antártico Chileno (INACH) y la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), como asimismo, con la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos.
5. La Dirección de Antártica **-DIRANTARTICA-** estará a cargo de un funcionario del Servicio Exterior y un Subdirector quien subrogará al Director y coordinará y supervisará las tareas de la Dirección.
6. Para cumplir estos objetivos se establecerán unidades que aborden las materias consideradas en el numeral 2 de los considerandos, incluyendo la planificación y gestión presupuestaria de la Dirección y demás organismos nacionales pertinentes.
7. La Dirección de Antártica **-DIRANTARTICA-** será considerada un Centro de Responsabilidad de Costos para los efectos de contar con los recursos necesarios para disponer Comisiones de Servicios y Cometidos Funcionarios y en general para ejecutar las funciones encomendadas en la presente Orden de Servicio.
8. Modifíquese la Orden de Servicio MINGAB N° 132.7. 1997 y el Mensaje Oficial N° 697 de 30.7.1997 restándole a DIMA el Departamento Antártico y cambiando su nombre por Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos.
9. Esta Dirección entrará en funcionamiento a contar de esta fecha.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO SCHMIDT ARIZTIA
Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCION:

- 1.- PLAN H
- 2.- DIMA
- 3.- ARCHIGRAL